

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EL CAMINO DE PERUYES A VILLA (CANGAS DE ONÍS)”

1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: “Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal.”

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de “REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EL CAMINO DE PERUYES A VILLA (CANGAS DE ONÍS)” definidas en el proyecto redactado por don Melchor Esteban García, ingeniero técnico de obras públicas perteneciente a la Consejería de Hacienda y Sector Público.

El objeto del proyecto es definir y valorar las obras necesarias para la reparación de hundimiento en el camino de Peruyes a Villa. Se trata de un corrimiento de tierras de 20 m de longitud y una altura de escarpe de 8,50 m que ha arrastrado parte de la calzada. Se aprecian dos flujos de agua considerables al pie del terraplén, que con toda seguridad han sido los causantes del deslizamiento, unidos a la mala calidad de los materiales que integraban dicho terraplén. En la actualidad el acceso de vehículos se mantiene cortado por la estrechez y la inestabilidad que presenta el camino.

Se ha optado, ante la pérdida importante de los materiales que conformaban el terraplén del camino, por la construcción de una escollera de sostenimiento. Se considera la solución más adecuada frente a muros hormigón u otras fábricas por la rapidez y economía en la ejecución de la misma.

En el proyecto redactado al efecto se califica la obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación, según el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De la lectura y del análisis del proyecto técnico se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a la secuencia de ejecución de los trabajos, que exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en cada uno de los tajos de obra, no pudiendo dividirse estos en unidades independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial.

Igualmente han sido objeto de replanteo con fecha 06 de julio de 2018 no consignándose ninguna observación.

2.-CODIFICACIÓN.

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233120-6 (Trabajos de construcción de carreteras)

NUTS: ES-120 (noroeste, Principado de Asturias).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON 25 CÉNTIMOS (49.955,25 €); a dicha cantidad se le deben añadir DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.490,60 €) que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el importe total asciende a SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (60.445,85 €).

El valor estimado del contrato asciende a 49.955,25 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento del proyecto denominado presupuesto general.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2018.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018.

Se establecen las siguientes anualidades: año 2018: 60.445,85 (IVA incluido).

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será dos (2) meses, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:

No será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo G	(Viales y pistas)
Subgrupo 6	(Obras viales sin cualificación específica)
Categoría 1	(anualidad media inferior o igual a 150.000 €)

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

El importe para acreditar la solvencia económica, financiera, asciende en el presente contrato a NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (90.668,78 €).

En cuanto a los Capítulos integrantes de la obra y cuantificación de la misma a tener en cuenta en la acreditación de la Solvencia Técnica son:

Capítulos	Presupuesto E.M (€)	% S/EM
MOVIMIENTO DE TIERRAS	8.462,18	20,16
OBRAS DE DRENAJE Y FÁBRICAS	28.414,00	67,69
AFIRMADO Y PAVIMENTACIÓN	2.586,35	6,16
SEÑALIZACIÓN, PROTECCIONES Y VARIOS	1.330,89	3,17
SEGURIDAD Y SALUD	1.185,78	2,82
TOTAL	41.979,20	100,00

Para las empresas de nueva creación se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente con un promedio de plantilla no inferior a un equipo de obra civil compuesto por capataz, un oficial de primera y un peón ordinario. El equipo técnico deberá contar al menos con un ingeniero, o un ingeniero técnico, titulado, y con un mínimo de dos años de experiencia en obra civil. Asimismo deberá contar con la siguiente maquinaria: Pala mixta, Camión grúa.

Para la ejecución de las obras se establece la siguiente adscripción de medios materiales y humanos, como mínimo, a comprometer por el adjudicatario:

-Medios personales: un equipo de obra civil compuesto al menos por 1 Encargado, 1 Oficial de 1ª, 1 Peón ordinario.

-Medios materiales (maquinaria): Retroexcavadora de 90 cv, dúmper, camión con pluma.

No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, mediante un solo criterio, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 6 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

Dada la naturaleza de las obras, se establece la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil, pues las mismas se desarrollan dentro del entorno inmediato de viviendas habitadas de continuo, y los tajos pueden ser perfectamente señalizados y aislados del paso de personas ajenas a las obras.

Se establece como condición especial de ejecución, la elaboración de un plan de control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvos y lodos que puedan contaminar el resto de la carretera y afectar al normal funcionamiento de la misma; plan que deberá presentar el contratista junto con el programa de trabajos al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento del mismo llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP

7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

No se establece documentación de carácter confidencial.

9.-PROPUESTA:

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la adjudicación de las obras de "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EL CAMINO DE PERUYES A VILLA (CANGAS DE ONÍS)" por el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Viceconsejero de Administraciones Públicas de un gasto de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS OCN OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.445,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 29 de mayo de 2017 (BOPA del 21 de junio de 2017), el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio.

Se propone igualmente la designación como director de las obras de Don Melchor Esteban García, ingeniero técnico de obras públicas adscrito a la Dirección General de Administración Local.

Oviedo, 14 de agosto de 2018

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN
Y DESARROLLO LOCAL**

Antonio Álvarez Rodríguez

**VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL,**

Ricardo Suárez Argüelles